



ACUERDO NÚMERO 005 DE 2023

(ENERO 24)

Por el cual se modifica el párrafo primero del artículo 52 del Acuerdo 019 de 2020 del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo de la Universidad CESMAG en uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y darse y modificar sus estatutos.

Que mediante Acuerdo 019 del 28 de septiembre de 2020 el Consejo Directivo aprobó el Reglamento General Estudiantil de la Universidad CESMAG.

Que de conformidad con el literal i. del artículo 31 del Estatuto General de la Universidad, es función del Consejo Académico *"Revisar y presentar al Rector el Proyecto Educativo Institucional, el modelo pedagógico, el Estatuto Docente, el Reglamento General Estudiantil y los demás reglamentos de la Universidad CESMAG, de su competencia, que deban surtir trámite ante el Consejo Directivo"*.

Que el Acuerdo 038 de 2021 del Consejo Directivo por el cual se establece el reglamento para la expedición de normativa interna de la Universidad CESMAG y se asignan competencias para la misma, determina en el artículo octavo que corresponde al Consejo Directivo aprobar el Reglamento General Estudiantil.

Que, el párrafo primero del artículo 52 del Reglamento General Estudiantil determina que: *"los derechos de matrícula del estudiante de pregrado y especialización en proceso de grado serán de cero pesos (\$0) para el semestre siguiente a la culminación de su plan de estudios, el segundo semestre deberá cancelar el 5% del valor total de la matrícula, el tercer semestre deberá cancelar el 10% de la matrícula y a partir del cuarto semestre deberá cancelar el 20% del valor total de la matrícula"*.

Que, teniendo en cuenta que, en el Programa de Derecho a diferencia de los demás programas académicos, los estudiantes tienen requisitos de grado que deben cumplir una vez culminado su plan de estudios; lo que implica que deban disponer de un tiempo razonable adicional para cumplirlos. En virtud de lo cual se hace necesario extender para los estudiantes del citado Programa, el valor de la matrícula en proceso de grado con cero pesos (\$0), por los dos primeros semestres luego de haber culminado su plan de estudios.

Que por las razones que anteceden, rectoría presentó propuesta de modificación del párrafo primero del artículo 52 del Acuerdo 019 de septiembre 28 de 2020, ante el Honorable Consejo Académico con el propósito de estudiar la viabilidad de la citada propuesta.

Que mediante acuerdo 003 de enero 19 de 2023, el Consejo Académico recomendó, por votación positiva de la mayoría de sus miembros, elevar ante el Honorable Consejo Directivo, la propuesta de modificación del artículo 52 del Reglamento General Estudiantil.





Que en sesión ordinaria de Consejo Directivo realizada el 20 de enero de 2023, el Consejo Directivo aprobó por votación positiva de la mayoría de sus miembros, la propuesta de modificación del parágrafo primero del artículo 52 del Reglamento General Estudiantil.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el parágrafo primero del artículo 52 del Acuerdo 019 del 28 de septiembre de 2020, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO PRIMERO: los derechos de matrícula del estudiante de pregrado y especialización en proceso de grado serán de cero pesos (\$0) para el semestre siguiente a la culminación de su plan de estudios; el segundo semestre deberá cancelar el 5% del valor total de la matrícula; el tercer semestre deberá cancelar el 10% de la matrícula y, a partir, del cuarto semestre deberá cancelar el 20% del valor total de la matrícula.

Los derechos de matrícula del estudiante de derecho en proceso de grado, serán de cero pesos (\$0) para los dos semestres siguientes a la culminación de su plan de estudios; el tercer semestre deberá cancelar el 5% del valor total de la matrícula; el cuarto semestre deberá cancelar el 10% del valor total de la matrícula y, a partir, del quinto semestre deberá cancelar el 20% del valor total de la matrícula.


El porcentaje de la matrícula a cancelar se calculará con base en el valor de la matrícula promedio, el cual se obtendrá de multiplicar el valor del crédito académico de la vigencia anual aprobado por el Consejo Directivo, por el número de créditos totales del programa, dividido entre el número de semestres estimado para cursar el plan de estudios vigente."

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entra a regir a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OMAR EDUARDO CAÑAR CERÓN
Presidente Consejo Directivo


STEFANIA UNIGARRO GUERRERO
Secretaria Consejo Directivo

